



Resolución por la que se otorga una subvención a Barcelona Activa SAU SPM para contribuir a la financiación del evento Barcelona Deep Tech Summit 2023 (EXP. URD254/23)

Antecedentes

Los días 28 y 29 de noviembre de 2023 se celebrará en la ciudad de Barcelona la segunda edición del evento Barcelona Deep Tech Summit 2023, que tiene entre sus objetivos el fomento de la transferencia de tecnología al mercado y la creación de un espacio donde los investigadores, spin-offs, inversores y corporaciones puedan encontrarse, compartir ideas y forjar nuevas alianzas.

El Barcelona Deep Tech Summit 2023 girará en torno a 4 ejes:

-Inspirar: El objetivo principal de este eje es proporcionar una visión amplia y detallada de las principales tendencias tecnológicas y su impacto en la sociedad contemporánea, con el fin de dar a los asistentes una comprensión profunda de cómo las tecnologías emergentes están reconfigurando economía y redefiniendo las dinámicas sociales.

-Conectar: El eje Conectar es el punto de encuentro del ecosistema de innovación en Deep Tech. El objetivo es crear un espacio en el que startups, corporaciones, grupos de investigación e inversores puedan establecer conexiones valiosas, intercambiar ideas e identificar oportunidades de colaboración.

-Exhibir: El eje Exhibir tiene la finalidad de proporcionar una plataforma en la que las startups tengan la oportunidad de mostrar sus soluciones innovadoras a inversores, corporaciones, instituciones públicas y stakeholders importantes del sector. En añadido, también incentivará la colaboración entre startups y corporaciones para abordar y resolver retos globales.

-Construir: Los investigadores y científicos son más que creadores de conocimiento; son potenciales emprendedores con las claves para aportar soluciones revolucionarias al mercado. Este eje quiere promover el emprendimiento dentro de la comunidad científica para acelerar la transferencia de conocimiento y la innovación en el sector Deep Tech.

En fecha 10 de noviembre de 2023, Barcelona Activa SAU SPM solicita formalmente una subvención de 50.000 euros a este Departamento, para contribuir a la financiación del programa de actividades y presentaciones del Barcelona Deep Tech Summit 2023 que se celebrará en el Palacio de Congresos de la Feria de Barcelona.

El presupuesto actual del proyecto presentado asciende a 133.400 euros.

El Departamento de Investigación y Universidades tiene la voluntad de colaborar con la financiación del conjunto de actos programados en el marco del evento con el otorgamiento de la subvención solicitada por importe de 50.000 euros.

En fecha 16 de noviembre de 2023, se autoriza el expediente de modificación de crédito para dotar a la partida UR04 D/469000100/5710/0000 "A otros entes dependientes de corporaciones locales" del presupuesto vigente, con 50.000 euros, para otorgar la subvención solicitada por Barcelona Activa SAU SPM.

En fecha 17 de noviembre de 2023, la directora general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento a emitido informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación a la subvención solicitada por Barcelona Activa SAU SPM para contribuir a la financiación del evento Barcelona Deep Tech Summit 2023.



Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRFPC), aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 de la misma ley determina los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente. A estos efectos, la información referente a las retribuciones del órgano de dirección de la persona jurídica solicitante ya se ha facilitado a este Departamento con la documentación de la solicitud de la subvención.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, aprueba las formas de justificación de subvenciones, y el Anexo del Acuerdo GOV/ 85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

4. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento, conforme a la letra c) del artículo 94.2 del TRFPC.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria UR04D/469000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Dado que el carácter finalista de estos fondos, requiere que se efectúe de forma unitaria y no se considera conveniente fraccionar mensualmente el pago de esta transferencia.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Dado que el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en el artículo 3.8.4. establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades,

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento,



Resuelvo:

Primero. Otorgar una subvención de 50.000 euros a Barcelona Activa SAU SPM, para contribuir a la financiación del evento Barcelona Deep Tech Summit 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente UR04 D/469000100/5710/0000 "A otros entes dependientes de corporaciones locales".

Segundo. Dado que se justifica la necesidad de pago anticipado para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago del 100% del importe de la subvención (50.000 euros) se tramitará una vez firmada la Resolución, en concepto de anticipo, sobre la que no es necesario establecer garantías dadas las características de la persona beneficiaria.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas

Cuarto. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación de la subvención es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Barcelona Activa SAU SPM deberá presentar a la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, donde conste:

a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago .

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo , documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes a los gastos con cargo a la subvención.

c) Una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) La liquidación del presupuesto de la actividad, donde se indique y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) En su caso, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.



f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 99 del TRLRFP, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad. Sin embargo, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. Barcelona Activa SAU SPM está obligada a:

a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

b. Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes de acuerdo con lo que prevé el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes citado.

c. En virtud del artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. Notificar la presente Resolución en la Barcelona Activa SAU SPM.

Disposición adicional.- La resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, también puede ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades